

OFICIO-Nº 21231

ANT.1: Solicitud N° **AB001T0003701**.

ANT.2: Oficio N° 19.342 de fecha 01 de junio de
2021, de este Departamento

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO, 08 JUN 2021

**DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

A : [REDACTED]
[REDACTED]

Con fecha 16 de abril de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° **AB001T0003701**, en la que expone lo siguiente:

"1) Solicita copia de la Resolución del Departamento Extranjería y Migración que rechazó solicitud de Permanencia Definitiva y otorgó Visa [REDACTED] Documento [REDACTED] que explica los fundamentos del rechazo."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, este Departamento comunica a usted que, no obstante haber hecho uso de la prorrogación excepcional del artículo 14 de la Ley N° 20.285, notificada a usted mediante el ANT.2; y luego de haber consultado los antecedentes aportados en su presentación, lamentamos informar que nos encontramos ante la imposibilidad de acceder a su solicitud, toda vez que, la documentación requerida no ha concluido su tramitación, encontrándose actualmente en análisis, sin embargo, le informamos que una vez cumplido su trámite será debidamente notificada a usted de conformidad al Reglamento de Extranjería, por tanto, en virtud del artículo

21 número 1 letra b) de la Ley N° 20.285, se encuentra sujeta a una causal de reserva, en atención a que corresponden a antecedentes previos a la adopción de una decisión por parte de esta autoridad, cuya entrega, con anterioridad a encontrarse totalmente tramitada, requiere que diversos funcionarios de este Departamento, tanto del área de análisis de solicitudes, como de la respectiva jefatura para efectos de revisión, así como de los funcionarios de la Oficina de Partes quienes son los encargados de notificar las decisiones adoptadas, deban irremediablemente distraerse de sus funciones habituales sólo para atender la resolución de su solicitud, lo que además, implica otorgar a su trámite una prioridad por sobre otras presentaciones realizadas con anterioridad a la suya, afectando de este modo los principios de Celeridad e Imparcialidad establecidos en los artículos 7° y 11° de la Ley N° 19.880, al exigir que se perturbe la substantación del procedimiento establecido para los permisos de residencia, alterando el orden riguroso de ingreso de ellas exigido en esa norma, lo que a su vez, contraría el derecho a la igualdad ante la ley de otros extranjeros que se encuentran en iguales condiciones que usted.

Además, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, cumpla con informar que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin perjuicio de lo anterior, le informamos que existen canales especialmente destinados al esclarecimiento del estado de trámite de permisos de residencia, sus procesos y otras solicitudes en línea, ingresando a la dirección electrónica: [tramites.extranjeria.gob.cl], plataforma digital a la que se incorpora información de forma constante, por lo cual, sugerimos revisar periódicamente para conocer el estado más actualizado en que se encuentra su solicitud. Además, podrá revisar los requisitos y procedimientos para obtener permisos de residencia en el país, a través de nuestra página web [https://www.extranjeria.gob.cl]. Finalmente, para ayuda con solicitudes presentadas a este Departamento, puede generar un "Ticket de Ayuda" o consultar la información disponible en [https://extranjeriachile.freshdesk.com/es/support/home], donde podrá obtener información sobre el estado de trámite de su solicitud.

Saluda atentamente a Ud.,

"Por orden del Sr. Subsecretario del Interior"



CARMEN GLORIA DANERI HERMOSILLA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN (S)

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA /JAG [22]

Distribución:

- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0003701**Estado Solicitud** Respuesta requiere prórroga de 10 días. **Fecha Ingreso** 16/04/2021**Detalle Formulario****Tipo Solicitud** Acceso a Información (Ley20285)**Vía de Ingreso** Web**Materia****Temática****Programa****Estado****Detalle Solicitud**

1) Solicita copia de la Resolución del Departamento Extranjería y Migración que rechazó solicitud de Permanencia Definitiva y otorgó Visa a [REDACTED] que explica los fundamentos del rechazo. * Otros datos ingresados por la persona: Número [REDACTED] Medio de envío o retiro de la información solicitada: Correo electrónico Programa o aplicación: PDF

Observaciones

Se acompaña constancia que informa del estado del trámite al 100% y que la Solicitud de permanencia definitiva ha sido Rechazada, pero otorgándole una visa

Usuario desea respuesta mediante:

ELEC

Datos Solicitante